

A.- Nº DE EXPEDIENTE	Número.	146/2022
B.- ENTIDAD	Entidad responsable del contrato	CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA C/ O'daly, 11 – 1ª Planta 38700 Santa Cruz de La Palma
C.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN	Para la obtención de información respecto a la presente licitación	OFICINAS: CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA C/ O'daly, 11 – 1ª Planta 38700 Santa Cruz de La Palma Tfno.: 822720325 DIRECCIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE: http://www.cslapalma.org/index.php/perfilcontratante CORREO ELECTRÓNICO: info@cslapalma.org
D.- OBJETO DEL CONTRATO	Tipo.	Suministro
	Descripción.	El objeto del contrato es contratar el suministro de un sistema de gestión informática y pesaje para los vehículos del Consorcio de Servicios de La Palma en las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego.
	Nomenclatura (CPA-2008)	2931 "Equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor"
	CPV-2008	48151000-1 "Sistema de control informático"
E.- ESTRUCTURA DEL CONTRATO	División por lotes y número de lotes	El presente contrato no se divide en lotes.
	Plazo para la puesta en marcha	Máximo 4 meses desde la formalización del contrato.
F.- DURACIÓN	Contrato inicial	El contrato tendrá un plazo de ejecución inicial de TRES (3) AÑOS
	Prórrogas	Se contempla una posible prórroga de DOS (2) AÑOS MÁS, haciendo un total de CINCO (5) AÑOS.
G.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Importe Neto del Contrato (incluyendo sus posibles prórrogas)	Treinta y cinco mil quinientos catorce euros con dos céntimos (35.514,02 €)
	IGIC (7%)	Dos mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (2.485,98 €)
	Importe Bruto	Treinta y ocho mil euros (38.000,00 €)
	Distribución de las anualidades	A modo informativo, el valor del contrato será el precio ofertado por las dos unidades a suministrar, aunque el valor final del contrato dependerá del número de unidades finalmente solicitadas. La distribución económica de las anualidades dependerá de los pedidos finalmente realizados en base a las necesidades futuras.
H.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	Importe Neto.	Diecisiete mil setecientos cincuenta y siete euros con un céntimo (17.757,01 €) que corresponde a una unidad de instalación.
	I.G.I.C (7%)	Mil doscientos cuarenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (1.242,99 €)
	Importe total. (Por encima de este precio no se aceptará ninguna oferta)	Diecinueve mil euros (19.000,00 €)
I.- REVISIÓN DE PRECIOS	SI/NO	No



	Índice de revisión	
J.- EJECUCIÓN	Lugar de ejecución o entrega	El suministro se entregará en la Isla de La Palma
	Subcontratación y cesión (% máximo o prohibición)	El adjudicatario no podrá subcontratar el suministro objeto de este contrato. Si se permite la cesión del presente contrato, según el apartado 38 del presente pliego.
K.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO	Modificación del contrato	Según lo descrito en el apartado 39 de este pliego.
	Tramitación	Ordinaria
	Procedimiento	Abierto
L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Criterios objetivos (cuantificables mediante fórmulas)	Puntuación máxima: 100 puntos Propuesta económica: _____ 85 puntos Mayor plazo de garantía: _____ 15 puntos
	Criterios valorables mediante juicio de valor	No hay criterios de este tipo.
M.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	Clasificación	No se exige
	Capacidad Jurídica y de obrar	Según lo descrito en el apartado 14 del presente pliego.
	Solvencia económica y financiera	Según lo descrito en el apartado 15 del presente pliego.
	Solvencia técnica y profesional	Según lo descrito en el apartado 15 del presente pliego.
N.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Modalidad de presentación	Solo se admiten presentaciones telemáticas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público
	Lugar de presentación:	Telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público
	Admisión de variantes y mejoras	No se admiten variantes. Las mejoras se admitirán en virtud de lo dispuesto en los apartados 22 y 23 del presente pliego, pero siempre a partir del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.
Ñ.- GARANTIAS	Provisional	No se exige
	Definitiva	5% del valor final del contrato, sin IGIC. (Ver apartado 26 del presente pliego)
O.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	SI/NO	No



I) DISPOSICIONES GENERALES

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE

El indicado en el apartado A del Cuadro Resumen del presente Pliego.

2. ENTIDAD

El Consorcio de Servicios de La Palma (en adelante el Consorcio)

3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN

El procedimiento se publica en el perfil del contratante del Consorcio en su página web y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los Pliegos se podrán descargar en las URL previstas en el apartado C del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Cualquier consulta en relación a este procedimiento de adjudicación debe dirigirse por correo electrónico a la dirección info@cslapalma.org.

4 OBJETO DEL CONTRATO

4.1. TIPO.

El indicado en el apartado D del Cuadro Resumen del presente Pliego.

4.2. DESCRIPCIÓN.

El indicado en el apartado D del Cuadro Resumen del presente Pliego. Sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de características Técnicas.

4.3. NOMENCLATURA (CPA-2008)

El indicado en el apartado D del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA- 2008), recogida en el Reglamento nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades, y, en su caso, de los lotes.

4.4. CPV (REFERENCIA DE NOMENCLATURA)

El indicado en el apartado D del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento CE nº. 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV).

5. RÉGIMEN JURÍDICO

El Consorcio, en su contratación, se rige por las normas de Derecho imperativo de la Ley de Contratos del Sector Público referentes a entidades del Sector Público.



La relación entre las partes se regirá en primer término por el presente Pliego y a continuación y por este orden por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla la Ley 30/2007.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto no se encuentre derogado.
- Instrucciones de contratación del Consorcio publicadas en su perfil del contratante.
- El Contrato.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta que presente el adjudicatario.

El desconocimiento del contrato o de las clausulas contenidas en este Pliego no exime de la obligación de su cumplimiento.

6. DEFINICIONES

6.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Se entiende por Órgano de contratación al Órgano encargado de la adjudicación del concurso, siendo, en este caso, el Presidente del Consorcio, el cual designará un Responsable para supervisar la correcta ejecución del contrato.

6.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se entiende el facultativo designado por el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

7. ESTRUCTURA DEL CONTRATO

7.1 DIVISIÓN POR LOTES Y NÚMERO DE LOTES

El indicado en el apartado E del Cuadro Resumen del presente Pliego.

7.2 PLAZO PARA LA PUESTA EN MARCHA

El indicado en el apartado E del Cuadro Resumen del presente Pliego.

8. DURACIÓN

La duración del contrato será la indicada en el apartado F del Cuadro Resumen del presente Pliego. El cumplimiento de los plazos máximos tiene carácter esencial, no obstante, este plazo podrá extenderse si se registran retrasos que sean justificados a juicio del Consorcio.

En caso de que el Consorcio acuerde las prórrogas, si las hubiera, éstas serán obligatorias para el contratista en los términos del art. 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Si llegado el día de iniciar el servicio, el contratista no hubiere podido efectuarlo, por causa imputable al mismo, el Consorcio podrá acordar la resolución del contrato con pérdida de garantía.



9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato y la distribución del presupuesto, a los meros efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, puesto que el contrato se licita a razón de precios unitarios, es el indicado en el apartado G del Cuadro Resumen del presente Pliego y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluida sus prórrogas y la revisión de precios, en su caso.

Estos importes tienen carácter orientativo, no estando el Consorcio obligado a agotar tal disponibilidad presupuestaria, ya que este contrato se licita a razón de precios unitarios, y solo tendrá en cuenta los suministros solicitados por el Consorcio y efectivamente realizados o suministrados por el adjudicatario, sin que el Consorcio esté obligado a solicitar un número mínimo de suministros, siempre y cuando no se indique lo contrario.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se consideren, tales como gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aún cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el adjudicatario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que la contratación genera con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de la corporación conforme informa la intervención.

La autorización o realización de los gastos que se deriven de la presente contratación se subordinará al crédito que para esos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el indicado en el apartado H del Cuadro Resumen del presente Pliego. Estas cifras determinarán la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

El adjudicatario deberá realizar su oferta económica sobre el presupuesto recogido en el apartado H del Cuadro Resumen siguiendo el modelo de presentación de oferta para el precio, anexo al presente pliego. Las ofertas que superen dicho importe no serán tenidas en cuenta en el correspondiente procedimiento de adjudicación.

Tanto los precios globales ofertados como los precios unitarios si fuesen solicitados serán mantenidos a lo largo de todo el contrato, incluido el periodo de prórroga si existiese, salvo que se prevea en el presente pliego revisión de precios en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado I.



Los precios unitarios ofertados, en su caso, deberán incluir todos los gastos generales y el beneficio industrial, así como cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato.

Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio ofertado.

Para la determinación de la oferta económica se exigirá la designación del precio total y/o los precios unitarios, si fueran requeridos. En su caso, dichos precios unitarios serán los que determinarán la facturación.

Quedan incluidos siempre dentro del precio máximo los siguientes conceptos si tuvieran que realizarse durante el contrato, salvo que en el cuadro resumen se exceptúe expresamente alguno de ellos y, por tanto, el licitador los debe considerar incluidos en el precio ofertado total:

- La propiedad intelectual e industrial de cualquier informe o estudio técnico, anteproyecto, proyecto, desarrollos, código fuente, base de datos, programa de ordenador, resultado de I+D+i, etc. elaborado con motivo de la ejecución del contrato correspondiente, esté o no prevista su realización en este Pliego.
- Los gastos relacionados de todos los elementos informáticos necesarios y cualesquiera otras herramientas o servicios que el adjudicatario considere necesarios para la prestación del suministro.
- Los gastos de viajes, manutención y alojamiento.
- Las mejoras propuestas, en su caso.

12. EJECUCIÓN

12.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El indicado en el apartado J del Cuadro Resumen del presente Pliego.

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El adjudicatario estará obligado a presentar la documentación que se exigiera en el Pliego de prescripciones técnicas y en el de Cláusulas Administrativas y con el contenido que se determine en éste.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato son las siguientes:

- De tipo social: que para la ejecución del contrato se adscriba, al menos, una persona con dificultad de acceso al mercado laboral, pero que reúna las plenas competencias personales y profesionales para el desempeño del trabajo.



Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en su caso.

13.1. FUERZA MAYOR

Se estará a lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

13.2. SUSTITUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES

Si durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria propusiera el cambio de alguno de los medios personales que realicen el suministro, la sustitución de dicho personal requerirá en todo caso el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de la justificación del cambio por parte del responsable nombrado por el Consorcio.

En todo caso, deberá avisarse del cambio con quince días de antelación y deberá garantizar la correcta prestación del suministro, realizando una completa transferencia de información y tareas en la sustitución del personal.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará la sustitución del mismo y, en su caso, la resolución del contrato.

13.3. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

El adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

Si para la ejecución del suministro fuese necesario adscribir ciertos medios personales y materiales mínimos. El adjudicatario se compromete a disponer de dichos medios y aquellos necesarios para la ejecución correcta del trabajo. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial.

En relación con los medios materiales, salvo los supuestos excepcionales en que el Consorcio indique que el material será aportado por él y por motivos justificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario adscribirá a la ejecución del contrato el siguiente material:

- Locales, instalaciones, equipos, material de oficina, maquinaria, licencias, utensilios y otros materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Para cada uno de los recursos humanos ofertados la empresa deberá disponer de equipamiento con capacidad de uso de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
- El adjudicatario deberá proporcionar para la ejecución, los equipos informáticos y de toda índole, suficientes para el desarrollo de los trabajos, así como las licencias necesarias de los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un acceso a Internet suficiente para la comunicación con el personal del Consorcio y para el uso ágil de las herramientas de trabajo seleccionadas o, en su defecto, proponer un medio de acceso equivalente que costeará por completo.



El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal o medios materiales para demorar o suspender la realización de los trabajos objeto de este Pliego, debiendo en todo momento aportar el personal y medios necesarios para su ejecución, sin repercusión alguna en el precio.

14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 86 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, tal y como se describe en la cláusula 17 de este pliego. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios, a excepción de la relación de los trabajos realizados.
- La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los concursantes, con completa indemnidad para el Consorcio de Servicios.
- Los licitantes no adquirirán ningún derecho frente al Consorcio de Servicios por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Consorcio de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Consorcio de Servicios hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.



- El licitante, por su simple participación, reconoce al Consorcio de Servicios el derecho a la utilización en cualquier proyecto, estudio o documento, de los conocimientos e información técnica contenida en su oferta, así como a su copia y difusión, quedando exonerado de todo débito y responsabilidad respecto a la propiedad intelectual o industrial, o al quebranto de secreto. No obstante, se entiende que la cesión de sus derechos de propiedad intelectual y/o industrial se limita a la realización de la explotación, en cuyos precios va incluida, en caso de ser adjudicatario. Los concursantes incluirán en los precios de sus ofertas todos los gastos en concepto de propiedad intelectual o industrial, propia o ajena, que pueden afectar a parte o a la totalidad tanto de la oferta base como de las posibles variantes presentadas. Asimismo, se subrogan en la responsabilidad en que el Consorcio de Servicios hubiera podido incurrir incluyendo en sus estudios, proyecto de explotación, elementos, sistemas o procesos sometidos a una patente particular.
- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el Art. 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Los que contraten con la administración, podrán hacerlo por sí mismos, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la unidad de contratación de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma. No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación consignándose expresamente en el acta sí la documentación aportada es bastante para el que ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.
- La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del pliego de prescripciones técnicas particulares.

15. SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán en cuenta los siguientes:

- Acreditación de solvencia económica y financiera por el siguiente medio, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:



- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato indicado en el apartado G del cuadro de características de este pliego.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

- La solvencia técnica de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditada, según el objeto del contrato, por los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para contratos de suministro:
 - Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, en su caso, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16. TRAMITACIÓN

El indicado en el apartado K del Cuadro Resumen del presente Pliego.

17. PROCEDIMIENTO

El indicado en el apartado K del Cuadro Resumen del presente Pliego.

18. ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 y 347 de la LCSP, el órgano de contratación publicará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) y en el perfil del contratante de la página web de la corporación **www.cslpalma.org**.



19. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición debe publicarse en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 7 días con respecto a la fecha de la apertura de los sobres.

20. GARANTÍA PROVISIONAL

La indicada en el apartado Ñ del Cuadro Resumen del presente Pliego.

21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

21.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN

21.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

21.2. La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

21.3. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21.4. Los licitantes podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación si el contrato se licitara en lotes, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

21.5. Cada licitante podrá presentar sólo una proposición para cada lote, si hubiera lotes, en relación con el objeto del contrato, no pudiendo presentar variantes o alternativas vinculadas a un mismo lote, a no ser que se permitan expresamente en el apartado N del Cuadro de Características del presente pliego.

21.6. Los licitantes que hayan licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

21.7. El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

21.8. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

21.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.



22. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público.

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

Las proposiciones deberán presentarse en **DOS SOBRES**, denominados respectivamente:

- SOBRE A: Documentación General
- SOBRE B: Documentación Económica y Técnica

El Consorcio podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales y de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Todos los documentos en idioma que no sea el Castellano que presenten los licitantes, tanto españoles como extranjeros, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano, en caso contrario no se considerarán válidos.

El contenido de los sobres será el siguiente:

SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

Las empresas licitantes en su proposición **deberán presentar dentro del SOBRE A, solamente la siguiente documentación:**

- **Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (se adjunta modelo como Anexo II).** Esta declaración indica que reúne todos los requisitos exigidos para presentar proposición y que se detallan seguidamente.
- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** según lo indicado en el **anexo III.**

La declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo II) justificativa el cumplimiento de los requisitos para licitar que deberán presentar los licitantes, en caso de que resulten propuestos adjudicatarios, que son los siguientes:

1.- Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán:

- a) Si el empresario fuere **persona física**: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto, así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato
- b) Si la empresa fuera **persona jurídica**: Deberá presentarse lo siguiente:



1. Declaración de la composición accionarial, así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, etc..., que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.
 2. Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 3. En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: Poder bastante al efecto, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
 4. Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.
 5. Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Los que acrediten justificación de requisitos de **solventia económica** exigidos por el apartado 15 de este pliego.
- d) Los que acrediten el cumplimiento de los requisitos de **solventia técnica** exigida en el apartado 15 del presente pliego.
- e) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente.
- f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- g) Declaración responsable, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero.
- h) Declaración responsable, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.



La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

- i) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante la Administración. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante el Consorcio de Servicios la constitución de la misma en escritura pública. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes Mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.
- b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.
- d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las Empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

- a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- b) Además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.



- c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.- Los citados documentos deberán presentarse en original o que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Transcurrido el plazo de **tres meses** desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, el Consorcio de Servicios podrá acordar su destrucción.

SOBRE B (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA)

Las empresas licitantes en su proposición **deberán presentar dentro del SOBRE B, la siguiente documentación:**

- **Proposición económica según el Anexo I:** las empresas licitantes deberán presentar en este sobre el Anexo I debidamente cumplimentado. Éste anexo se cumplimentará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La proposición económica, no deberán superar los presupuestos base de licitación establecidos en el apartado H del Cuadro Resumen del presente pliego.
- **Oferta Técnica:** Las empresas licitantes deberán presentar una memoria que contenga toda la información relativa a su oferta técnica y a las especificaciones técnicas de los productos ofertados, debiendo cumplir con los requisitos y características descritas en el pliego de prescripciones técnicas. En esta memoria se podrán incluir fichas técnicas, despieces, certificados de cumplimiento de las normas ISO de aseguramiento de la calidad del producto, garantías, tablas de precios de los repuestos, información sobre la oferta y cualquier otra aclaración o documentación complementaria a la oferta realizada. Es importante que incluyan claramente en este apartado la información relativa a los criterios de valoración para que sean tenidos en cuenta, como la ampliación del plazo de garantía si fuera el caso.

El Consorcio se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La documentación presentada deberá estar suscrita por la persona licitadora, siendo igualmente admisible si sólo firma el sobre. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria



de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La Mesa de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de CINCO DÍAS para la contestación a los requerimientos.

23. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Puntuación máxima: 100 puntos

Propuesta económica: _____ 85 puntos
Mayor plazo de garantía: _____ 15 puntos

PROPUESTA ECONÓMICA

Máximo de puntos: 85 puntos.

Las empresas deberán dar un precio unitario para cada uno de los de sistemas de gestión informática y pesaje a instalar en nuestros vehículos incluyendo todos los costes, impuestos, debiendo estar montados en los vehículos del Consorcio que se indiquen. Para el cálculo de la puntuación se utilizará el precio por cada sistema (SIN IGIC) ofertado por el licitante.

Se valorará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PM * MD}{DO}$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta.

PM = Puntuación máxima posible para este criterio (85 puntos).

DO = Precio de la oferta que se pretende puntuar.

MD = Menor precio de las ofertas presentadas.

MAYOR PLAZO DE GARANTÍA:

Máximo de puntos: 15 puntos.

En este criterio se valorarán las mayores garantías de los sistemas ofertados a razón de 1 punto por cada año completo extra que se oferte a partir del plazo mínimo de garantía establecido en 1 año, por tanto, a la empresa por ejemplo oferte dos años de garantía se le asignará 1 punto a la que oferte 5 años de garantía 4 puntos y así sucesivamente hasta el máximo de 15 puntos.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor del licitador que tenga:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En los casos de oferta con valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, requiriendo en todo caso el Consorcio, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo UN sólo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales respecto de la otra oferta.
- Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean superiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales de media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concorra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

No obstante, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.



Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, al cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

24. CLASIFICACIÓN Y APERTURA DE SOBRES

24.1. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable presentada, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

24.2. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (sobre A), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (sobre B), excepto en el caso de licitaciones electrónicas en las que dicho acto podrá celebrarse en privado. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.



III) ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

25. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, **presente toda la documentación relativa al sobre A** (Documentación Administrativa) **que se comprometió, firmando la declaración responsable anexa (Anexo II)**, y además deberá entregar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el resto de la documentación exigida.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las deudas con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El propuesto adjudicatario deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, en su caso, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento descrito en los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.



En caso que tras aportar la documentación requerida se compruebe que no queda acreditada estar en posesión de los requisitos de capacidad de obrar y solvencia requeridos así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de forma que quede probado que se ha incurrido en falsedad en la emisión de las declaraciones responsables incorporadas al Sobre A para concurrir a la licitación, el órgano de contratación tramitará expediente para declararlo en prohibición de contratar así como a exigir una indemnización en conceptos de los daños y perjuicios sufridos por frustración de la adjudicación por causa imputable al licitador en que concurren estas circunstancias calculada por diferencia entre su oferta económica para todas las anualidades de ejecución y la del siguiente licitador que resulte finalmente adjudicatario.

26. GARANTÍA DEFINITIVA

Será la indicada en el apartado Ñ del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Además, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El propuesto adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo descrito en la disposición anterior la constitución de la garantía definitiva, en su caso, por el importe indicado en el apartado Ñ del Cuadro Resumen del presente Pliego. Este importe será un porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato (IGIC excluido).

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de EL CONSORCIO.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

27. ADJUDICACIÓN ÚNICA

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las disposiciones anteriores. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la administración antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o



desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

28. MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y SU NOTIFICACIÓN

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente suscritos por las partes. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si el contrato fuese sujeto a regulación armonizada cabe interponer recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entre otros, frente al acuerdo de adjudicación del contrato, por lo que se suspenderá la tramitación del expediente de contratación con la extensión y alcance definido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El Consorcio requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación al entender que el adjudicatario ha perdido interés en el contrato, incautándose la garantía definitiva constituida, proponiendo nuevo adjudicatario al siguiente licitante según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en este pliego.

30. DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de contratación podrá designar, entre el personal a su servicio, un responsable del Contrato o contratar con profesionales externos, quien supervisarán la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación del servicio especificado en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena ejecución y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias para verificar la correcta ejecución del contrato.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

31. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito entre la administración y el adjudicatario.

32. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual:

- El PCAP.
- La oferta del adjudicatario.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares
- El compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato según oferta, en su caso.
- El contrato



IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a su oferta, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

33. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

33.1 POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, además de las expresadas en el presente Pliego.

Además, el órgano de contratación podrá modificar el contrato en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si fuere necesario lograr el equilibrio presupuestario de la administración concedente, en aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, adoptando las medidas que correspondan, debiendo estar y pasar el contratista por sus determinaciones sin que nada tenga que reclamar al respecto.

33.2 OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el PCAP.

33.3 OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO:

Serán obligaciones básicas del contratista, las siguientes:

- a) Ejecutar el contrato y velar por que se garantice el suministro, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la ejecución del contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.
- c) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.
- d) Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones, maquinaria, vehículos, etc. que adscriba, en su caso, a la ejecución del contrato.



- e) Cumplir lo establecido en el PPTP, PCAP, su oferta y demás documentación técnica que tenga carácter contractual.
- f) El adjudicatario cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el Anexo II de este Pliego.
- g) El adjudicatario cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el Anexo II de este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

- h) Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente PCAP, en particular la obligación de mantener en alta y afiliado a la Seguridad a los trabajadores adscritos al suministro de conformidad con el Real Decreto Ley 5/2011, siendo causa de resolución del contrato estos incumplimientos.

33.4 DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

De forma general, al adjudicatario se le reconocen los derechos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.

Tiene derecho a ejecutar el contrato y a percibir del Consorcio las cantidades previstas en este pliego en concepto de retribución.

Tiene derecho a utilizar, en su caso, los bienes de dominio público de la Administración contratante necesarios para la ejecución del contrato.

34. RELACIONES CON EL CONSORCIO

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El adjudicatario deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, actuando como encargado de tratamiento a los efectos del artículo 12 de la citada ley.

35. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

35.1 DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de la oferta del adjudicatario y de las reglamentaciones y leyes en vigor.



Los incumplimientos que cometa el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato se clasifican como:

Leves
Graves
Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados.

Tendrán consideración de **incumplimiento contractual muy grave**, las siguientes:

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte del suministro objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego.
- Vulneración por el adjudicatario de la normativa en materia laboral, de seguridad y salud y/o de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.
- Inobservancia por parte del adjudicatario de obligaciones que afecten a aspectos de tipo técnico o legal.
- La interrupción o suspensión del servicio por causa que le sea imputable, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita los supuestos de fuerza mayor contemplados en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación para la adecuada ejecución del contrato y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- El falseamiento o falta de información en los informes que deba proporcionar el adjudicatario a la administración, de conformidad con lo establecido en los pliegos.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en cualquier materia que afecte al servicio contratado.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- Los incumplimientos de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en este pliego.
- Incumplimiento de lo descrito en la documentación base de licitación y en la ofertada.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales a los que se comprometió, en su caso, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- No aportar la información y documentación descrita en los pliegos.
- No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por el Consorcio, en su caso.

Tendrán consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes

- El incumplimiento por el adjudicatario de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras del suministro, salvo que se hubiere clasificado



como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación.

- La obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los organismos competentes, informaciones exigibles con carácter preceptivo.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- No entregar con la periodicidad descrita en este pliego los documentos exigidos para proceder a la fiscalización e inspección del contrato.

Se consideran **incumplimientos contractuales leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del adjudicatario considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El adjudicatario asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

35.2 DE LAS PENALIDADES

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0% y 0,5% de la facturación bruta anual del adjudicatario del último ejercicio consolidado.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 0,5% y el 2% de la facturación bruta anual del adjudicatario del último ejercicio consolidado.

Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 2% y el 5% de la facturación bruta anual del adjudicatario del último ejercicio consolidado.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del responsable del Contrato, que podrá requerir del adjudicatario la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y, en su defecto, se harán con cargo a la fianza definitiva o por descuento de los pagos que deba realizar el órgano de contratación a favor del adjudicatario.

Para los incumplimientos sancionados que no sean corregidas o subsanadas por el adjudicatario, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.



Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el adjudicatario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Canarias que deriven de su actividad inspectora.

36. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL ADJUDICATARIO

36.1 SOBRE LOS PRECIOS DE APLICACIÓN

El precio a pagar será el ofertado por el adjudicatario en su oferta, según lo descrito en los pliegos.

Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se consideren, tales como gastos de instalación de oficinas, alquileres, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aún cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el adjudicatario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

36.2 DE LA RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO, CLASE Y CUANTÍA

La retribución que el adjudicatario perciba por el suministro **provenirá única y exclusivamente del Consorcio**, debiendo el adjudicatario facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise.

Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación, así como a los requisitos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas y en las Bases de ejecución del Presupuesto General.

Se procederá a su abono al adjudicatario, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según redacción del Real Decreto Ley 4/2013, la entidad adjudicataria presentará en las oficinas del Consorcio, la factura conforme a la normativa de aplicación en la que se consignará el importe económico calculado conforme al procedimiento descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares, en su caso, a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

36.3. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo indicado en el apartado I del Cuadro Resumen del presente Pliego.



37. DEL CONTROL E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

37.1 DEL CONTROL

La ejecución del contrato estará en todo momento sometido al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente. A estos efectos, el órgano de contratación podrá designar un responsable del Contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta ejecución.

El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la ejecución del contrato si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

El adjudicatario pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación al contrato que permita tener un conocimiento adecuado y actualizado de la ejecución y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

37.2 DE LA FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN

El Órgano de contratación podrá en cualquier momento fiscalizar la ejecución del contrato, para ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización. En particular tendrá acceso y podrá solicitar:

- Libros oficiales del contratista (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio.
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil.
- Información mercantil actualizada.
- Facturación del suministro.

Todos estos documentos tendrán los contenidos obligatorios y estructuras determinadas en la normativa de aplicación.

El contratista deberá entregar a la administración la siguiente información:

- a. Al iniciar la prestación del suministro
 - Cuanta información prevea el pliego de prescripciones técnicas particulares y en este pliego.
- b. Cuando se produzca una variación de la información relacionada anteriormente
 - Se facilitará en el momento que se produzca cualquier información que varíe la anterior.
- c. Cualquier información que precise la administración



- El adjudicatario facilitará cualquier información técnica, operativa relacionada con el suministro, las incidencias o averías que se produzcan, así como cualquier otra información laboral, social, mercantil, o fiscal que se le solicite, en un plazo no superior a 72 horas.

37.3 DE LA EJECUCIÓN

El adjudicatario está obligado a garantizar las condiciones mínimas de la calidad del suministro fijados por la normativa vigente, y referidas a los siguientes aspectos:

- continuidad del suministro
- calidad del producto.
- calidad en la atención y relación con el cliente

V) SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

38. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Regirá lo indicado en el apartado J del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Si se permite la subcontratación el régimen jurídico aplicable es el siguiente:

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Consorcio su intención de subcontratar, con indicación de la identidad del subcontratista, las partes de la prestación que se pretende subcontratar y el porcentaje total de los trabajos a subcontratar en relación a la cuantía total del contrato justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En cualquier caso, la subcontratación deberá ser aceptada por escrito por el Consorcio y no podrá ser superior al porcentaje previsto en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio, con arreglo estricto al Pliego y a los términos del Contrato.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que las establecidas para las relaciones del Consorcio y el contratista.

El subcontratista no deberá estar incurso en las prohibiciones que según el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prohíben contratar con el Sector Público.

Las subcontrataciones a realizar de las prestaciones accesorias aquí definidas requerirán de la previa aprobación del órgano de contratación, viniendo obligado el adjudicatario a comunicar los datos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular la aptitud para contratar con la administración pública del subcontratista. La inobservancia de esta formalidad reputará incumplimiento contractual muy grave.

No se considerarán terceras empresas, a los efectos de la subcontratación, aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener el contrato, ni las empresas vinculadas a ellas. El contratista deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

En estos casos se justificará ante el Consorcio la existencia de la certificación prevista en el art.



43 Ley General Tributaria.

En caso de permitirse la cesión del contrato se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa conformidad del Órgano de contratación.

VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

39. MODIFICACIÓN

El Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público las características del contrato con sujeción estricta al procedimiento descrito en este pliego.

Si por la causa que fuera el Consorcio tuviera la necesidad de modificar las condiciones o coberturas de alguno de los seguros incluidos en el presente concurso se podrá articular una negociación con la empresa adjudicataria para ampliar o reducir las coberturas contratadas, siempre que no alteren el objeto del contrato y correspondiendo además en tal caso una modificación del precio del contrato, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, que será fijado en virtud de los precios de mercado en ese momento. En el caso de que se lleve a cabo alguna modificación de contratos se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Podrían ser causas de modificación de coberturas si el Consorcio ampliara o redujera sus servicios o competencias, si su patrimonio variara sustancialmente o cualquier otro motivo que el Consorcio considere.

En cualquier caso, las modificaciones de coberturas sólo podrán ser propuestas por el Consorcio de Servicios de La Palma y acordadas con el consentimiento de ambas partes (la empresa adjudicataria y el Consorcio).

Las modificaciones que resulten necesarias introducir y no estén previstas en este pliego se sustanciarán y tramitarán con arreglo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones previstas en este pliego afecten al régimen económico del contrato, el Órgano de contratación deberá efectuar las modificaciones oportunas, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato, lo que se tendrá en cuenta en ambas direcciones (Órgano de contratación – Adjudicatario ó Adjudicatario – Órgano de contratación).

En el caso en que los acuerdos que dicte el Órgano de contratación respecto al desarrollo del contrato carezcan de trascendencia económica, o aun teniéndola deben ser asumidos por el adjudicatario y no se procederá a la modificación del equilibrio objetivo de las prestaciones.

VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

40. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.



En concreto, el contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga forzosa prevista y quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a esta contratación.

Además, en el caso de que el contrato se considere cumplido, el adjudicatario quedará obligado a entregar a la Administración contratante toda la información que precise ésta para poder licitar nuevamente al contrato.

41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, y en el resto de documentación calificada como contractual por este pliego, incluida la oferta del adjudicatario y las contempladas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de forma específica en las siguientes:

- a) El no ejecutar las prórrogas que pueda acordar el Órgano de Contratación a pesar de venir obligado a ello por la Disposición general 6ª.
- b) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales y en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al servicio público. Así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y con el pago de salarios con los trabajadores habida cuenta la responsabilidad solidaria del órgano concedente en aplicación del art. 42 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) El desistimiento de la administración contratante del contrato.
- d) La resolución por incurrir el adjudicatario en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones contractuales, previa audiencia del contratista.
- e) Incurrir en algún tipo de incumplimiento que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la ejecución.
- f) Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el adjudicatario.
- g) Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Por incumplimiento de lo exigido en el PCAP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la oferta de la adjudicataria.
- i) Obstaculizar la labor inspectora o fiscalizadora del Órgano de Contratación.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas anteriormente quedará al libre criterio y decisión de la administración, la cual podrá optar por la resolución del contrato, por la imposición de penalidades o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del contratista en caso de disconformidad. En todo caso, de apreciarse dolo o mala fe en el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se deberá resolver indefectiblemente el contrato.

Los efectos de la resolución, según corresponda, serán los determinados en los artículos 213 y 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

42. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía mínimo de UN AÑO a contar desde la recepción en conformidad del suministro, a no ser que el adjudicatario haya ofertado una garantía superior.

Serán por cuenta del contratista, dentro del plazo de garantía, la ejecución de los trabajos necesarios para subsanar los vicios o defectos que le sean imputables derivados de la ejecución del contrato.



43. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva se devolverá transcurrido el plazo de garantía contractual, una vez que se compruebe que no existe causa alguna para no devolverla.

44. PRERROGATIVAS DEL CONSORCIO

- a. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente motivado.
- c. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar la ejecución del contrato, así como la documentación, relacionada con el objeto del mismo.
- e. Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- f. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en este artículo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del adjudicatario y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

45. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

VIII) ANEXOS

Anexo I: Modelo de proposición económica.

Anexo II: Modelo de declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Anexo III: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

En Santa Cruz de La Palma,

Fdo. Luis Miguel Hernández Cabrera
Gerente del Consorcio de Servicios de La Palma



ANEXO I: Modelo de proposición económica

D., mayor de edad, con D.N.I., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad , enterado de la convocatoria del procedimiento que efectúa el Consorcio de Servicios de La Palma para la contratación del **"SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICA Y PESAJE PARA LOS VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA" (EXPTE. 146/2022)**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, de la normativa de aplicación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la ejecución del contrato conforme a la siguiente oferta:

El precio se indicará con dos decimales.

<p>Precio ofertado por el licitante para cada unidad de sistema de gestión informática y pesaje (SIN IGIC):</p> <p>(en letras) _____ euros</p> <p>(en número) _____, ___ € (por cada unidad)</p>
<p>Importe correspondiente al IGIC 7% para cada unidad de sistema de gestión informática y pesaje:</p> <p>(en letras) _____ euros</p> <p>(en número) _____, ___ € (por cada unidad)</p>
<p>Precio ofertado por el licitante para cada unidad de sistema de gestión informática y pesaje (CON IGIC):</p> <p>(en letras) _____ euros</p> <p>(en número) _____, ___ € (por cada unidad)</p>

Importante: tener en cuenta que el precio ofertado será por una unidad (precio unitario) no por las dos unidades previstas en el contrato.

El precio ofertado por los licitantes deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el apartado H del Cuadro de Características, y por encima del cual no se aceptará ninguna proposición.

Para el calculo de las puntuaciones de las ofertas económicas se atenderá al precio sin IGIC.

FECHA Y FIRMA



ANEXO II: Modelo de declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

D., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., con CIF....., con domicilio a efecto de notificaciones en en relación a la proposición presentada para la contratación del "SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICA Y PESAJE PARA LOS VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA" (EXpte. 146/2022)

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que yo mismo (en el caso de presentarse como persona física) o la empresa a la que represento:

1º.- Que dispone de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el apartado 14, 15 y 22 de este pliego, para ejecutar el presente contrato o capacidad de representación.

2º.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumple lo descrito en el apartado 25 del presente pliego.

4º.- Que reúne los requisitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el pliego de Cláusulas Administrativas.

5º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, legales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea y cumple con lo descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6º.- Que la empresa está inscrita el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, autorizando al Consorcio de Servicios de La Palma para acceder a los datos contenidos en el registro correspondiente.

7º.- Que la empresa licitante se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato, en caso de resultar adjudicatario, y a mantener durante toda la vigencia del mismo, los medios materiales y personales que resulten necesarios para la prestación del servicio en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas, en los presentes pliegos.

8º.- Que la empresa licitante no tiene empresas vinculadas que concurran a la presente licitación.

9º.- Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, en el caso de estar obligado a ello.

10º.- Que la dirección de correo electrónico al que efectuar notificaciones es _____, admitiendo como válidas dichas notificaciones.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que yo mismo o la empresa a la que represento reúne todos los requisitos exigidos, en el momento de presentación de esta declaración responsable, y me comprometo a presentar la justificación de cumplir tales requisitos en el plazo de 10 días hábiles, desde que me sea requerido por la unidad de contratación, en el caso de que la empresa a la que represento resulte propuesta adjudicataria.

Fecha y firma de la licitadora.

Notas:

- Este anexo se presentará en el momento de la presentación de ofertas, en el sobre A

En el caso de tratarse de uniones temporales de empresarios deberá hacerse constar los datos correspondientes a todos y cada uno de los licitadores que la constituyan, así como la participación que ostentan en la misma.



ANEXO III: DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

Dicho documento (DEUC) se presentará en el momento de la presentación de ofertas, en el sobre A

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC. Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el "SERVICIO DEUC ELECTRONICO", disponible en la dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

Solo en caso de que la tramitación de la licitación no sea electrónica, se presentará, una vez cumplimentado y firmado, en formato papel. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El Consorcio podrá pedir a los licitadores durante cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los datos de la declaración, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando la licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

B. PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN: Deberá rellenarse dicho documento según lo descrito a continuación, en el apartado D.5.

C. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

a) Cuando los contratos estén divididos en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

c) En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar



una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

d) En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC (Por ejemplo, en caso de poderes mancomunados).

e) Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

D. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC UTILIZANDO EL "SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO".

1.- Acceda al DEUC ELECTRÓNICO a través del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es> y pinche sobre la palabra de color azul "enlace" para generar el DEUC (también puede directamente cargarlo si ya lo tiene cumplimentado, debiendo actualizar en este caso la información de la Parte I).

2.- Seleccione "Soy un operador económico".

3.- Seleccione el país de donde se proviene. (Por ejemplo: España). Haga clic en el botón "siguiente".

4.- Llegado este punto aparecerá el formulario DEUC que debe cumplimentar. Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer clic sobre el botón "Siguiente" o "Previo".

5.- Cumplimente el formulario.

- En la Parte I solo debe rellenar el título del apartado tercero "información sobre el procedimiento de contratación". En este punto debe indicar el título y número de expediente de esta licitación, siendo dicho título el que aparece en el pie de página de este pliego.

- La Parte II y III deberá completarse en su totalidad, siempre que se pueda.

- Respecto a la Parte IV (Criterios de selección) el licitador puede limitarse a cumplimentar solamente la sección a: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección" indicando que "sí" cumple con todos los criterios de selección requeridos.

- La Parte V no es necesario cumplimentarla.

- Respecto a la Parte VI, el licitador solo tiene que cumplimentar fecha, lugar y firma.

6.- Finalizada la cumplimentación del formulario, haga clic en el botón "imprimir" para visualizarlo (no para imprimirlo).

7.- Para imprimir el formulario cumplimentado para su firma y presentación en formato papel, haga clic en el botón derecho del ratón y elija la opción "Imprimir".

8.- En el caso de que desee guardar el formulario DEUC cumplimentado para tenerlo disponible para otras licitaciones haga clic en el botón "Exportar". Haga clic sobre el botón "Guardar" y elija la opción "Guardar como". - Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello se insertará la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones de reutilización la información.

